



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 186-2018-MDCC

Cerro Colorado, 08 NOV 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 020-2018 de fecha 29 de octubre del año 2018 trató el pedido formulado mediante Trámite 180228158 por el cual Cayo Rufino Paz Adrian en representación de los vecinos del parque N° 35 del Pueblo Joven Víctor Andrés Belaunde solicita la colocación de un enrejado perimétrico en el parque ubicado en el mencionado pueblo joven; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

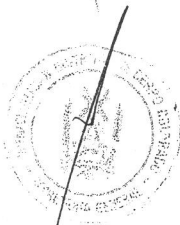
Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC establece como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 6 del artículo 56° precisa que son bienes de las municipalidades los aportes provenientes de habilitaciones urbanas;

Que, a su vez, el numeral 16 del artículo 82° del ordenamiento jurídico precitado, establece que las municipalidades en materia de recreación tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el regional la de impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, el artículo 2° numeral 2.2 literal a) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, determina que son bienes de dominio público aquellos bienes estatales destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley;

La Ley del Procedimiento Administrativo General en el numeral 76.1 del artículo 76° previene que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Al respecto, el jurista Rafael Fernández Montalvo expresa que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. [...]";

Complementariamente, el artículo 77° numeral 77.4 de la Ley N° 27444 preceptúa que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

A la luz de lo glosado, corresponde emitir pronunciamiento sobre el fondo de lo peticionado, así se tiene:

- 1) Los vecinos organizados del Parque N° 35 del Pueblo Joven Víctor Andrés Belaunde con escrito S/N, signado con Trámite 180228158, solicitan apoyo con el enrejado perimétrico del área verde de su circunscripción, a fin de conservarlo y mantenerlo limpio.
- 2) Con Informe Técnico N° 380-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Enrique Iturry Espezúa, expresa que después de haber informado y evaluado la necesidad, es que se ha replanteado la estructura de costos y plano de detalle del cerco perimétrico del Parque N° 35 del Pueblo Joven Víctor Andrés Belaunde, el cual asciende a un monto total de S/ 17,434.29 (diecisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro con 29/100 soles), el mismo que ya considera el descuento de aporte de 61 bolsas de cemento de los vecinos del lugar, siendo los trabajos a desarrollar, la construcción del sardinel y cerco perimétrico tipo enrejado en 62.90ml con altura h=1.50 e instalación de 2 puertas de 2.60x1.50m2 –las puertas serán de dos hojas-. Por lo que concluye que en vista que los trabajos a realizar no corresponden a un mantenimiento más si a una Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) o apoyo; recomienda se suscriba un convenio con los vecinos organizados del parque N° 35 del P.J. Víctor Andrés Belaunde, el que se ejecutaría en los términos delineados líneas arriba.
- 3) El Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Alonso Conrado Meza Alanoca, con Hoja de Coordinación N° 118-2018-ACMA-GOPI-MDCC, asintiendo tácitamente lo colegido y recomendado en el informe precitado, remite el expediente para el trámite correspondiente.
- 4) A través de Hoja de Coordinación N° 182-2018-MDCC-GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqenta, concluye que efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, es posible atender lo peticionado, hasta por la suma máxima de S/ 17,434.29 (diecisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro con 29/100 soles), previa aprobación por el Concejo Municipal; gasto que será financiado por fondos provenientes del rubro 08 ó 09.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, en ese sentido, considerando que lo requerido coadyuvará con el mejoramiento del ornato del sector, así como el medio ambiente, de la población de la zona y alrededores, correspondería amparar lo petitionado; debiendo para tal efecto firmarse el instrumento de cooperación pertinente;

Que, por ende, en sujeción a lo prescrito por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, como al artículo 41° de la norma citada, deberá remitirse el presente expediente a los miembros del concejo, para su debate respectivo, máxime si se tiene en cuenta lo normado en el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2018-MDCC de fecha 29 de octubre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y los vecinos organizados del Parque N° 35 del Pueblo Joven Víctor Andrés Belaunde con el objeto de ejecutar un cerco perimétrico conforme a los alcances del Informe Técnico N° 380-2018-SGOPU-GOPI-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo decidido en sesión de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

